

**COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL  
VALLE DEL CAUCA – COGANCEVALLE  
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente código de ética y buen gobierno es el resultado visible de la activa participación del nivel directivo de Cogancevalle. Como tal refleja el compromiso institucional con el desempeño de sus propósitos. Es también el compromiso hacia el desarrollo de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de sus propósitos y objetivos.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno de Cogancevalle contiene las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de sus objetivos corporativos. Recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de administración, operación y control, para lo cual es necesario un claro entendimiento de la función y la responsabilidad social que los colaboradores y dignatarios de la Cooperativa ostentan con sus cargos. La transparencia es fundamental y deben disponerse los medios para garantizarla.

El buen gobierno y la conducta ética deben ser una práctica convertida en cultura dentro de la Cooperativa y la guía de sus actuaciones, con el fin de generar confianza en los usuarios internos y externos.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**DIGNATARIOS.** Corresponde a todo el equipo humano conformado por los miembros del Consejo de Administración, Comités de apoyo, Gerencia, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones de la Cooperativa.

**COLABORADORES.** Corresponde al grupo de trabajadores de COGANCEVALLE, vinculados con la Cooperativa bajo cualquier modalidad contractual.

### **1. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

#### **1.1 Identificación y Naturaleza**

La Cooperativa de Ganaderos del Centro y Norte del Valle del Cauca, COGANCEVALLE es una empresa cooperativa Integral de economía solidaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitada. Es un organismo de primer grado, regido por la ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto.

## **1.2 Principios Éticos**

Los principios éticos de Cogancevalle, se expresan en los siguientes enunciados:

- El mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia es la razón de ser de la Cooperativa.
- En el ejercicio de la actividad solidaria primará el interés general sobre el particular.
- Las decisiones de los órganos de dirección y de administración, así como de los colaboradores que tengan las competencias asignadas para ello, se fundamentarán en hechos objetivos y se dictarán con criterio de imparcialidad.
- Los recursos de la Cooperativa se utilizarán exclusivamente para el desarrollo y ejecución de los objetivos institucionales.
- Los órganos de dirección y administración de Cogancevalle, así como sus colaboradores, están obligados a rendir cuentas de su gestión.

## **1.3 Política sobre los Grupos de Interés de Cogancevalle**

Cogancevalle reconoce como sus grupos de interés, entre otros, a los productores Agropecuarios del Valle del Cauca, a la Ciudadanía en General, a las Asociaciones de Agropecuarios Asociadas y No Asociadas, a sus Colaboradores, a las Instituciones Públicas y Privadas, a los Contratistas, a los Proveedores, a los Órganos de Control, a las Organizaciones Sociales, a los Gremios Empresariales, a la Academia, a los Centros de Investigación, a las entidades financieras y al Estado Colombiano a través de sus organismos de vigilancia y control.

## **1.4 Política de regalos e invitaciones – Manejo de situaciones de Soborno**

En relación con las actividades de Cogancevalle y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, sus decisiones estarán basadas en criterios transparentes y objetivos, y de ninguna manera podrán influenciarse por factores tales como favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código.

Por lo tanto, los directivos, asociados, colaboradores y contratistas de Cogancevalle, no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades misionales de Cogancevalle que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Significa lo anterior, que los directivos, asociados, colaboradores y contratistas de la Cooperativa deberán abstenerse de ofrecer o recibir, ni incitar a otros a ofrecer o recibir, cantidad alguna de dinero o regalos materiales que puedan suponer un soborno.

Todos los destinatarios del presente código, en caso de tener conocimiento de ocurrencia de la situación descrita en el presente numeral, en forma inmediata lo pondrá en conocimiento de la Gerencia y el Consejo de Administración, para lo cual podrá hacerlo en forma personal y directa, o en forma anónima si considera que su denuncia lo puede colocar en algún tipo de riesgo.

Se exceptúan de las previsiones establecidas como censurables en el presente numeral, los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo institucional definido, tales como objetos promocionales (lapiceros, agendas, libros, maletines, etc.), o atenciones (comidas de negocios, gastos de hospedaje y manutención) de costos moderados y presentes aprobados por concepto de reconocimientos.

## **2 TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

### **2.1 Proactividad en la transparencia informativa**

Cogancevalle, como una organización solidaria del sector agropecuario que forma parte de la vida regional y nacional desde el momento de su creación, asume que es un deber para con sus asociados y los integrantes del sector agropecuario en general, que la información sobre el desarrollo de sus actividades, así como los actos y decisiones del Consejo de Administración, pueden ser de conocimiento público, salvo que por medidas de defensa y protección del interés general de la Cooperativa, haya de proveerse decisión en sentido distinto.

### **2.2 Atención a peticiones, sugerencias, quejas y reclamos**

De conformidad con lo establecido en la circular básica jurídica 06 de 2015 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, Cogancevalle dispondrá de canales para la recepción y atención de solicitudes, quejas y reclamos, a disposición del público.

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones, quejas, recursos, sugerencias de manera respetuosa a Cogancevalle, conforme a la ley, por motivos de interés general o particular y a obtener solución en los términos legales.

El canal de comunicación establecido para la recepción de las peticiones, sugerencias, quejas y/o reclamos es a través de la aplicación implementada en la página Web de Cogancevalle, [www.cogancevalle.com](http://www.cogancevalle.com), sin perjuicio de que se utilicen los medios tradicionales como las comunicaciones escritas y radicadas en la Cooperativa.

Cogancevalle utilizará como medio de respuesta el correo electrónico, certificado u otro medio definido en la ley y que corresponda a una posibilidad real de utilización del mismo.

### **3. AMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

El contenido, filosofía, principios y normas del presente código son aplicables a los dignatarios, asociados, colaboradores, clientes y contratistas de Cogancevalle.

### **4. ÓRGANOS CON CAPACIDAD DE TOMAR E INCIDIR EN LAS DECISIONES**

En relación con las políticas, proyectos, programas y actividades se consideran con capacidad de tomar o incidir en las decisiones, a los miembros del Consejo de Administración, Comités de apoyo, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones, quienes tienen el deber en primera instancia de evitar la generación de cualquier conflicto de interés; así mismo, en caso de presentarse o de generarse duda sobre su existencia deben declararlo expresamente.

En este orden de ideas, a los miembros del Consejo de Administración y a los órganos directivos se les prohíbe cualquier tipo de intervención o participación que signifique tomar decisiones u orientar políticas en las que pudiese ocurrir lo siguiente:

- Incidir de manera indebida en la designación, contratación, nombramiento y en general vinculación de colaboradores de la Cooperativa.
- Darle manejo inadecuado a información que tenga el carácter de relevante, asumiendo conductas tales como su retención, ocultamiento o manipulación.
- Realizar acciones u omisiones que tengan como fin obtener beneficios inadecuados.
- Realizar acciones u omisiones orientadas a incidir en el uso inadecuado de los recursos de la Cooperativa o de aquellos que por cualquier circunstancia hayan sido puestos bajo su cuidado o administración.
- Realizar acciones u omisiones que de cualquier manera tiendan a perjudicar a Cogancevalle, sus programas, sus directivos, colaboradores, o asociados.

## **5. COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.**

Los Dignatarios, Gerente y colaboradores de Cogancevalle, en el desarrollo de sus actividades personales están comprometidos a que éstas nunca irán en contra del interés colectivo de Cogancevalle, del sector agropecuario y de la Nación.

Teniendo en cuenta la calidad de cuerpo colegiado del Consejo de Administración, sus miembros podrán expresar sus opiniones siempre que haya una decisión precedente del cuerpo colegiado que así se lo autorice. En caso contrario, tales manifestaciones no comprometen a la Cooperativa y serán responsabilidad exclusiva de quien las emita.

Cuando la gravedad y trascendencia de los temas así lo ameriten, tanto el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, como el Gerente, deberán atender los lineamientos que el órgano colegiadamente haya fijado, toda vez que el ejercicio de esta vocería compromete a la entidad y al sector agropecuario.

En iguales términos la administración estará sujeta a los criterios que orientan las actuaciones del Consejo de Administración, de manera especial aquellos que propenden por la defensa del interés colectivo del sector.

A todos los integrantes de los cuerpos colegiados les es aplicable el principio de confidencialidad de la información a la que tengan acceso en y por concepto del ejercicio de sus cargos. El incumplimiento a este principio les hará acreedores a las sanciones definidas en el estatuto y en los respectivos reglamentos.

## **6. DEBERES DE CONTRATISTAS DE LA COOPERATIVA**

Todo aquel que ostente la calidad de contratista de Cogancevalle tiene el deber de abstenerse de:

- Adelantar acciones u omisiones que induzcan o influyan en el uso inadecuado de los recursos de la Cooperativa o de los que se encuentren bajo su custodia o administración.
- Darle manejo inapropiado a la información que posea y que resulte relevante para el proceso de toma de decisiones.
- Realizar acciones u omisiones que entorpezcan el desarrollo y ejecución de políticas, programas y proyectos de interés general.

La realización de conductas que incumplan los anteriores deberes es constitutiva de conflicto de interés.

Los contratos incluirán como parte de las obligaciones de los contratistas, la atención y cumplimiento de los deberes antes señalados. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales establecidas en cada caso de acuerdo con la naturaleza del compromiso contractual, el alcance y las características particulares de éste, así como las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

## **7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA COOPERATIVA**

Cuando quiera que Cogancevalle opte por realizar actividades complementarias para el desarrollo de sus objetivos fundamentales, debe tener en cuenta que tales actividades de ninguna manera pueden ir en contravía de sus propios intereses y objetivos.

En tal sentido Cogancevalle y aquellos que ostenten la calidad de destinatarios de esta política velarán para que los terceros resulten receptores de actitudes equitativas respetando en todo momento una justa y libre competencia respecto de aquellas actividades complementarias.

## **8. CONFLICTO DE INTERÉS**

El conflicto de interés es una situación en la que se ven enfrentados un interés primario individual respecto de un interés colectivo institucional, cada uno de los cuales puede tener elementos de naturaleza económica o personal y, precisamente, cuando se contraponen esos dos intereses, tiene lugar al conflicto.

### **8.1 Lineamientos generales frente a situaciones de conflicto de intereses**

Como principio general que debe inspirar la conducta de todas aquellas personas que se relacionan con Cogancevalle, se establece el deber esencial de evitar, reconocer y hacer explícito ante sus iguales, cuando se trate de miembros de un órgano colegiado de la Cooperativa, o ante sus superiores, si se ostenta la calidad de colaborador, o ante el representante legal cuando se tenga la calidad de contratista, toda situación de conflicto de interés, sea potencial, el resultado de una percepción, o real y efectivo, aún en los casos de que exista duda.

Se deberá dar manejo a la situación de conflicto de interés detectada conforme a las disposiciones del presente código.

### **8.2 Manejo del conflicto de intereses**

Todo conflicto de interés potencial debe ser expresamente informado por la persona o personas que tengan vocación de ser parte de él. De la misma manera, siempre que colaboradores de la Cooperativa o asociados a ésta establezcan la presencia potencial de un conflicto de interés, deberán informarlo y será el consejo de administración el órgano encargado de señalar la instancia competente para la declaratoria de existencia del conflicto de interés.

Establecida la existencia de un conflicto de interés, tal situación estará sujeta a permanente seguimiento con el fin de evitar que la misma produzca efectos perversos o indeseables al interior de la entidad. En tal sentido tanto el Consejo de Administración como la administración ejercerán veeduría. De todo lo mencionado quedará evidencia documental en las respectivas actas.

### **8.3 Asociados a la Cooperativa – Conflicto de intereses**

Es deber de los asociados evitar la realización de actividades o actos generadores de situaciones que representen conflictos de interés. En caso de darse tales situaciones es también su deber declarar en forma inmediata cualquier conflicto de interés potencial que se establezca o que llegare a ocurrir, respecto de la incidencia que se pueda dar en la toma de decisiones orientada a la obtención de beneficios particulares en perjuicio del sector o de la propia Cooperativa.

En este orden de ideas se prohíbe a los asociados llevar a cabo actividades en contra de la Cooperativa y que, por lo tanto, afecten el bienestar y el interés común de los asociados.

### **8.4 Colaboradores de la Cooperativa – Conflicto de Intereses**

Los colaboradores de la Cooperativa deben abstenerse de realizar actividades o actos que tengan la potencialidad de generar conflictos de interés a título personal. Por lo tanto, deben abstenerse de:

- Incidir en la orientación de la política sectorial cuando tenga la potencialidad de generar conflicto de interés, sin haber realizado manifestación previa ante el Consejo de Administración o ante el órgano que tome decisiones en relación con recursos que sean administrados por la Cooperativa.
- Dar manejo inadecuado a la información que resulte fundamental en el proceso de toma de decisiones.
- Incidir en forma inadecuada en el uso de recursos propios de la Cooperativa o de aquellos que ésta administre.
- Dar manejo inadecuado o imprudente a información privilegiada a la cual tenga acceso para obtener ventajas en relación con otros potenciales beneficiarios.
- Entorpecer el desarrollo y ejecución de programas de interés general, así como la aplicación de políticas sectoriales de beneficio común.

En los contratos laborales se incluirá una cláusula que indique que éste Código forma parte de dichos contratos en lo pertinente.

### **8.5 Decisión sobre la existencia del conflicto de intereses**

Una vez el Consejo de Administración avoque el conocimiento de la situación de Conflicto de intereses, decidirá sobre la existencia del conflicto, por mayoría de votos.

En caso de determinarse la inexistencia del conflicto de interés, se comunicará a los involucrados esta decisión.

Si se establece la existencia del conflicto de interés, el Consejo de Administración instruirá a la administración para que disponga de las siguientes medidas y las comunique a los involucrados.

- Ordene no iniciar o cesar la actividad.
- Permitir que continúe la conducta generadora del conflicto de interés y disponer de las medidas de veeduría y seguimiento que considere pertinentes, conforme a los criterios y recomendaciones de la Comisión de Ética en cuanto a la gradación del conflicto.

#### **8.6. Del deber de informar la existencia del conflicto de interés**

Todo aquel que aún con asomo de duda considere que existe la posibilidad de presentarse una situación calificable como conflicto de interés está en el deber de informarlo. La omisión en el cumplimiento de este deber se considera conducta sancionable y sus consecuencias se determinarán de acuerdo con la gravedad de la situación y el veredicto del Consejo de Administración.

### **9. RELACIONES GUBERNAMENTALES**

Dada la naturaleza de Cogancevalle, su objeto social y su razón de ser, constituye un interés institucional fundamental el mantenimiento de relaciones fluidas, transparentes y equitativas con los entes gubernamentales, por ello de ninguna manera se realizarán actividades o actos tendientes a incidir en el criterio o conducta de ninguna entidad gubernamental o sus colaboradores a través de regalos, o cualquier incentivo de naturaleza ilegal. En virtud de lo anterior, es política de Cogancevalle no dar pagos o regalos relacionados con sus actividades a entidades y colaboradores del Gobierno.

### **10. POLÍTICA DE DONACIONES Y PATROCINIOS**

Cogancevalle podrá realizar apoyos en dinero o en especie en relación con programas, proyectos y, en general, actividades que estén relacionadas con la actividad agropecuaria y de carácter social. Así como apoyo a diferentes tipos de organizaciones que en virtud de las actividades que desarrollan resultan compatibles con los intereses del sector agropecuario desde las perspectivas económica, jurídica, académica, técnica, histórica, cultural, de defensa de los derechos humanos, entre otras.

### **11. CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA**

De conformidad con la Constitución Política y la ley colombiana, los directivos, asociados, colaboradores, clientes y contratistas de la Cooperativa, están en libertad de realizar contribuciones políticas en forma directa, o a través de Comités, u otros mecanismos orientados a tal propósito, siempre y cuando dichas contribuciones sean hechas en cumplimiento de la ley aplicable. Dichas contribuciones sólo puede ser el reflejo de la

voluntad individual de las personas que a bien tengan hacerlas y de ninguna manera deben asociarse con la Cooperativa.

Cogancevalle respeta el derecho a participar en actividades políticas que libremente decidan los destinatarios del presente código, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades institucionales, y se realicen estrictamente a título personal.

En ejercicio de alguna actividad política, los destinatarios del presente código no deben involucrar o relacionar a Cogancevalle, ni usar el nombre, símbolos o logotipos de la Cooperativa, ni el uso de los recursos de la misma con este fin.

La eventual intervención de los destinatarios del presente código en actividades políticas no implica, en ningún modo, una tendencia o afiliación política por parte de Cogancevalle

## **12 RECURSOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS**

Los recursos tecnológicos e informáticos, tales como Internet, intranet, hardware, software, etc., deben utilizarse por parte de los colaboradores, contratistas y demás personas que tengan acceso a estos recursos de la Cooperativa, atendiendo los principios éticos y morales para el adecuado uso de estos recursos tecnológicos, así como la legislación vigente sobre la materia.

## **13. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los asociados, colaboradores, clientes y contratistas de Cogancevalle deben respetar en forma integral las normas en materia de propiedad intelectual, bien sea que se trate de la ejecución de recursos propios de la Cooperativa o de los que ésta deba administrar.

## **14. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE SARLAFT.**

Es deber de los órganos de administración, de los órganos de control, clientes, proveedores y de todos los colaboradores de COGANCEVALLE verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones y políticas relacionadas con el SARLAFT establecidas en la Cooperativa a través de sus manuales y reglamentos respectivos, las cuales serán dadas a conocer previamente.

Los incumplimientos en este sentido conllevan a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establece la organización en su reglamento interno, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

## **15. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO**

La Cooperativa adoptará una política en materia de comunicaciones orientada a la divulgación de éste código, cuya ejecución estará a cargo de la Administración con el apoyo de las áreas competentes. Los principales destinatarios de este código son los asociados, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, los colaboradores y contratistas de la Cooperativa, todo esto sin perjuicio del acceso al público en relación con su contenido.

El Código de Buen Gobierno será divulgado a los colaboradores de la Cooperativa y a sus grupos de interés y publicado en la página Web.

## **16. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Es responsabilidad de los asociados, los miembros del Consejo de Administración, los colaboradores y contratistas de la Cooperativa la correcta aplicación de este Código. Estará a cargo de la Gerencia y del Secretario del Consejo de Administración, atender los requerimientos y sugerencias que le sean formulados por parte del Consejo de Administración y de la Comisión de Ética en relación con la aplicación consuetudinaria de este código.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno fue Aprobado por el Consejo de Administración de "COGANCEVALLE", en reunión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019 según consta en el Acta No. 339.

**Julio Cesar Salazar Liberos**  
Presidente.

**Juan Manuel Duran Castro**  
Secretario.